

en el grado de Oficial, que le ha sido conferida por el Excelentísimo Señor Presidente del Brasil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al señor Lcido. Horacio Vicioso Soto, a aceptar y usar la condecoración del Crucero del Sur, en el grado de Oficial, que le ha sido otorgada por el Excelentísimo Señor Presidente del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2774 que jubila con pensión de \$50.00 al señor Miguel Aponte.— G. O. Nº 6288, del 11 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2774.

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Aponte, Práctico del Puerto de Ciudad Trujillo, ha prestado servicios al Estado, en el ramo de practicaaje, desde el año 1920 hasta la fecha, o sea por espacio de veinte y cinco años; y que ha llegado a una edad que justifica la jubilación que solicita en su favor la Secretaría de Estado de Guerra y Marina;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Miguel Aponte, y se le asigna una pensión mensual de cincuenta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2775, que jubila con pensión de \$40.00 al señor Manuel María Pichardo.— G. O. Nº 6288, del 11 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2775.

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel María Pichardo

ha prestado servicios al Estado por cuarentiún años, últimamente en el ramo judicial, y que ha llegado a la edad en que procede la jubilación que ha solicitado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Manuel María Pichardo, Juez Alcalde del Distrito Municipal de Hostos, el beneficio de la jubilación, y se le asigna una pensión de cuarenta pesos mensuales, que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2777-bis, que agrega el apartado j) al artículo 84 del Reglamento Hípico Nº 1657, del 15 de Enero de 1944.— G. O. Nº 6287, del 10 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2777-bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente apartado al artículo 84 del Reglamento Hípico vigente, Nº 1657, del 15 de Enero de 1944:

“j. Por su soberana apreciación declarar una carrera nula para efectos de banca, o pool o premio, cuando antes de efectuarse la misma, durante su desarrollo o su conclusión se produzcan circunstancias aun causadas por el hecho del hombre, que hayan influido en su equilibrio o equidad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º